

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 2181

DALCAHUE 13 de diciembre del 2022.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo de 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:2181

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, con fecha 13 de diciembre del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Rosa Espíndola Villarroel, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 19.12.2022 al 19.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta

N° 21.04.004 de c.c N° 040419

INICIPA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIA(S) MUNICIPAL DALCAHUE ÁLEX WALDEMAR GOMEZ AGUÎLAR ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- > Interesado



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 13 de diciembre del 2022, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su
Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° y Doña Rosa Espíndola
Villarroel, cédula de identidad N° contrato en calidad de profesional, con domicilio en
Educadora Diferencial con mención en déficit intelectual, teniendo
presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración
del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la
ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes
del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña Rosa Espíndola Villarroel, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente: Realizar Taller de aeroyoga el día 19.12.2022.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma única y en los plazos legales establecidos a Doña Rosa Espíndola Villarroel lo siguiente:

La suma de \$55.404.- (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades realizadas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 19.12.2022 hasta el 19.12.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña Rosa Espíndola Villarroel, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Rosa Espíndola Villarroel**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Rosa Espíndola Villarroel**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

ROSA ESPINDOLA VILLARROEL

ÁLEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE